

SALT LAKE CITY | GUÍA

INCENTIVOS PARA VIVIENDAS ASEQUIBLES



SALT LAKE CITY | GUÍA

INCENTIVOS PARA VIVIENDAS ASEQUIBLES

Esta guía fue redactada por la División de Planificación como un recurso para ayudarle en el proceso de incorporación de Incentivos para viviendas asequibles en su propuesta de proyecto. Proporciona pautas generales para los propietarios. Algunas de las normas se han resumido o redactado de forma diferente. Este documento no sustituye a las normas codificadas. Se recomienda trabajar con un urbanista de la Ciudad para ayudarle a resolver cualquier duda y coordinar la presentación de su solicitud.





Índice

- 6** Descripción General
- 8** Elegibilidad
- 12** Precios Asequibles
- 13** Requisitos
- 14** Conformidad
- 15** Incentivos
 - Tipo A** | Distritos de Unifamiliares y Bifamiliares
 - Tipo B** | Distritos de Zonificación RMF
 - Tipo C** | Otros Distritos de Zonificación
- 44** Requisitos Adicionales
- 55** Proceso
- 58** Glosario
- 60** Recursos

Descripción General



La Ciudad aprobó una enmienda de zonificación que autoriza los incentivos para viviendas asequibles (AHI) en diciembre de 2023 con fecha de vigencia el 30 de abril de 2024.

Los incentivos pretenden fomentar el desarrollo, la construcción y la conservación de viviendas en la ciudad.

Los AHI tienen dos objetivos principales. En primer lugar, ayudar a que los fondos públicos y privados destinados a la construcción de viviendas asequibles creen más unidades de vivienda. En segundo lugar, crear oportunidades adicionales para que los propietarios ofrezcan nuevas viviendas asequibles. Dependiendo del distrito de zonificación, los AHI permiten más tipos de vivienda y unidades, mayor densidad y altura, reducen los requisitos de estacionamiento para proyectos más pequeños y proporcionan exenciones o modificaciones en el proceso de planificación.

Existen tres tipos de incentivos:

Tipo A, Tipo B, y Tipo C. Cada tipo se aplica en diferentes distritos de zonificación y tiene diferentes requisitos de asequibilidad. Todos exigen que un porcentaje de las unidades sea asequible por un importe igual o inferior al ingreso promedio del área (AMI) y ofrecen opciones de unidades para propiedad de la vivienda o alquiler.

Este documento describe los AHI en un formato más gráfico y proporciona orientación sobre los requisitos de otros

departamentos de la Ciudad, incluidos los códigos de edificación e incendios y los servicios públicos. Estos códigos suelen agregar costos de construcción que pueden ser significativos.

Utilice este documento como punto de partida para interiorizarse sobre los AHI y planificar un proyecto. Consulte el código de la Ciudad y reúnanse con el personal de la Ciudad para obtener información adicional. Recomendamos seguir el proceso de la [página 55](#).

Al planificar su proyecto, y antes de presentar una solicitud de incentivos de zonificación, se recomienda que tenga dos reuniones con el personal:

- 1. Reunión del Equipo de Revisión de Desarrollo (DRT):** celebrada por el personal de las divisiones de Zonificación, Servicios de Construcción, Servicios Públicos, Transporte e Ingeniería.
- 2. Reunión previa a la presentación:** celebrada por la División de Planificación.

En estas reuniones se identificarán los requisitos de la Ciudad que puedan representar costos adicionales significativos y se detallarán los requisitos de zonificación y asequibilidad para utilizar los AHI.



Elegibilidad



Los incentivos para viviendas asequibles (AHI) están disponibles en todos los distritos de zonificación donde se permiten usos residenciales



ENCUENTRE SU DISTRITO DE ZONIFICACIÓN

Hay diferentes incentivos en los distintos distritos de zonificación. Encuentre el distrito de zonificación de su propiedad en el **mapa de búsqueda de zonificación de Salt Lake City** | <https://slc.gov.maps.arcgis.com>



DISTRITOS HISTÓRICOS LOCALES

Se requiere un **Certificado de Idoneidad** para nuevas construcciones o modificaciones exteriores (incluida la sustitución de ventanas o la pintura de ladrillos previamente despintados) en propiedades ubicadas en un distrito histórico local. Se pueden agregar viviendas y unidades en distritos históricos siempre que cumplan con las normas de conservación histórica y las pautas de diseño de la Ciudad.

Obtenga más información sobre la **Conservación Histórica** | www.slc.gov/historic-preservation



¿PREGUNTAS GENERALES?

Si tiene **preguntas generales**, comuníquese con la División de Planificación al 801.535.7700 o envíe un correo electrónico a zoning@slc.gov

Si tiene **preguntas sobre conservación histórica**, envíenos un correo electrónico a historicpreservation@slc.gov

Su Propiedad

LÍMITES DE LAS PROPIEDADES

RETIRO

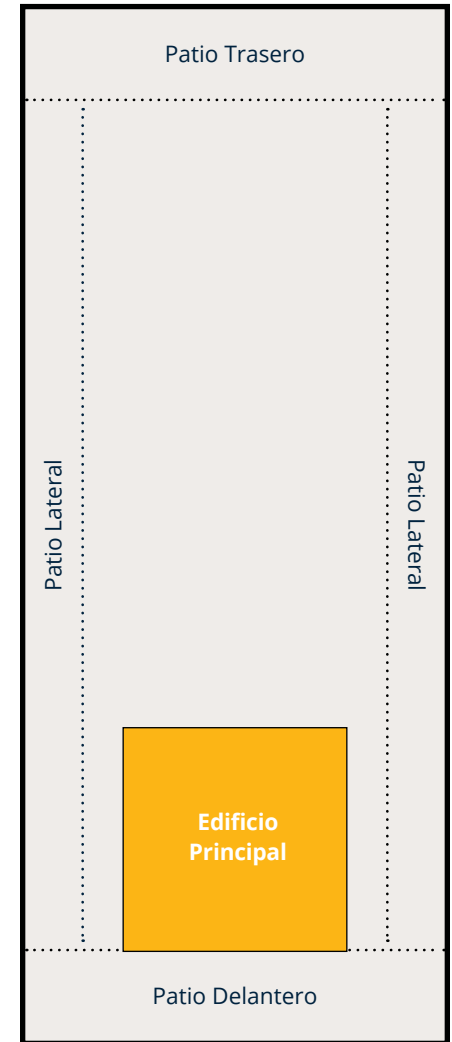
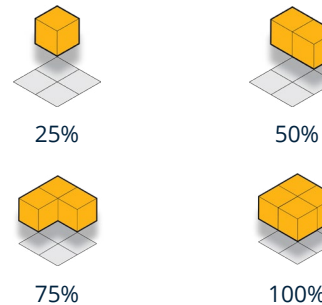
Área medida desde los límites de la propiedad y que debe mantenerse como espacio abierto, libre de cualquier estructura desde el suelo hasta el cielo.

Las propiedades que utilicen los AHI deben cumplir con los requisitos de retiro para patios establecidos por el distrito de zonificación.

¿QUÉ ES LA COBERTURA DE EDIFICIOS?

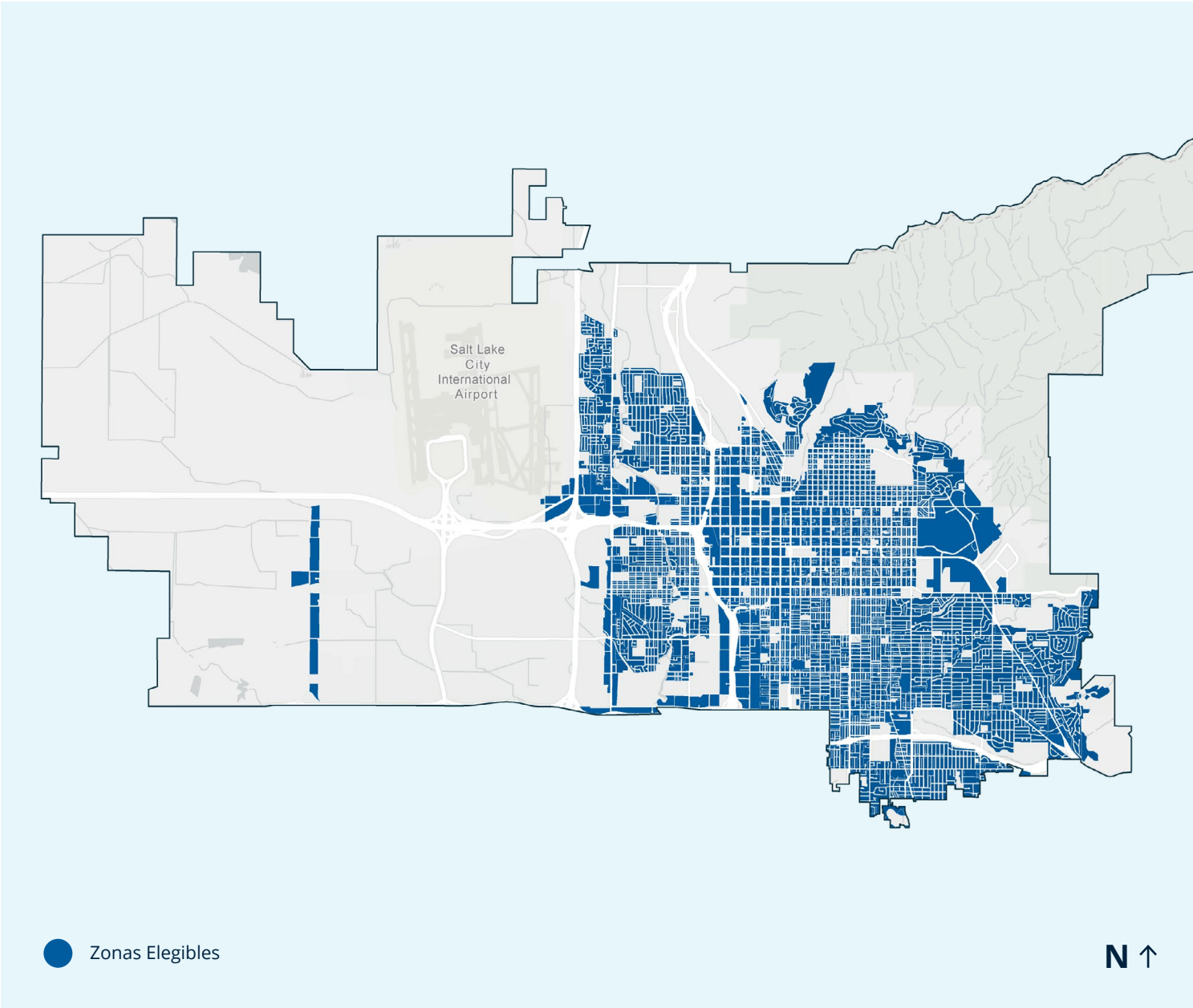
La cobertura de edificios es el porcentaje de un lote cubierto por edificios.

Los incentivos para viviendas asequibles deben cumplir con los requisitos de cobertura máxima.



Fachada de la Calle
(Derecho de paso)

Distritos de Zonificación Elegibles



TIPO A

- FR-1
- FR-2
- FR-3
- R-1/5,000
- R-1/7,000
- R-1/12,000
- R-2
- SR-1
- SR-1A
- SR-3

TIPO B

- RMF-30
- RMF-35
- RMF-45
- RMF-75

TIPO C

- CB
- CC
- CG
- CN
- CSHBD1
- CSHBD2
- D-1
- D-2
- D-3
- D-4
- FB-SC
- FB-SE
- FB-MU11
- FB-UN1
- FB-UN2
- GMU
- I
- MU
- MU-8
- RB
- RMU
- RMU-35
- RMU-45
- RO
- SNB
- TSA-Core
- TSA-Transition

Precios Asequibles



Las unidades asequibles estarán disponibles solo para los hogares con un ingreso anual igual o inferior al ingreso promedio del área (AMI) de SLC

Ingreso promedio del área (AMI): Se trata del punto medio de la distribución de ingresos de la región establecido por el HUD (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano). Esta cifra se actualiza anualmente. Consulte las cifras actuales en el sitio web de la Ciudad.

Los incentivos permiten alquilar o ser propietario de una vivienda. Existen diferentes requisitos de asequibilidad para los incentivos Tipo A, B y C. En las siguientes páginas encontrará información sobre cada tipo de incentivo.



UNIDADES DE ALQUILER ASEQUIBLE

El alquiler mensual no puede superar la tarifa bruta mensual máxima establecida por el HUD para el tipo de unidad asequible. El alquiler mensual debe figurar en un contrato escrito y debe incluir todos los gastos de la vivienda, p. ej., los servicios públicos.



UNIDADES DE PROPIEDAD ASEQUIBLE

El costo total anual de la vivienda, que incluye los pagos de hipoteca, seguro, impuestos sobre la propiedad, condominio, estacionamiento y otras tarifas, no debe superar el 30% de los ingresos mensuales máximos permitidos para el nivel de ingreso promedio del área (AMI). Este cálculo supone un tamaño de hogar igual al número de habitaciones de la unidad, más una persona.

Requisitos



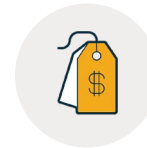
Las unidades asequibles que los AHI permiten deben seguir siéndolo durante al menos 30 años

Nota: Debe registrarse un convenio restrictivo contra la propiedad para garantizar el cumplimiento de los requisitos de asequibilidad.



UNIDADES DE PROPIEDAD ASEQUIBLE

El precio de venta futuro está limitado por los términos del convenio restrictivo. La Ciudad debe ser notificada de cualquier venta futura y tendrá derecho de preferencia de compra.



UNIDADES COMPARABLES

Las unidades asequibles deben ser comparables a las unidades a precio de mercado, si las hubiere, respecto al desarrollo, incluso en términos de ubicación de la entrada, la dispersión en todo el edificio o terreno, el número de habitaciones y el acceso a los servicios.

Esto no se aplica a las unidades en los distritos de zonificación unifamiliares y bifamiliares.

Conformidad



INFORME ANUAL - UNIDADES DE ALQUILER

Los propietarios deberán presentar informes anuales que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de vivienda asequible, incluidos los ingresos de los inquilinos y las tarifas de alquiler.

Esto puede incluir la presentación de los informes requeridos por la Utah Housing Corporation, el *Olene Walker Housing Loan Fund* (Fondo para préstamos hipotecarios Olene Walker) u otra fuente de financiación similar.



APLICACIÓN

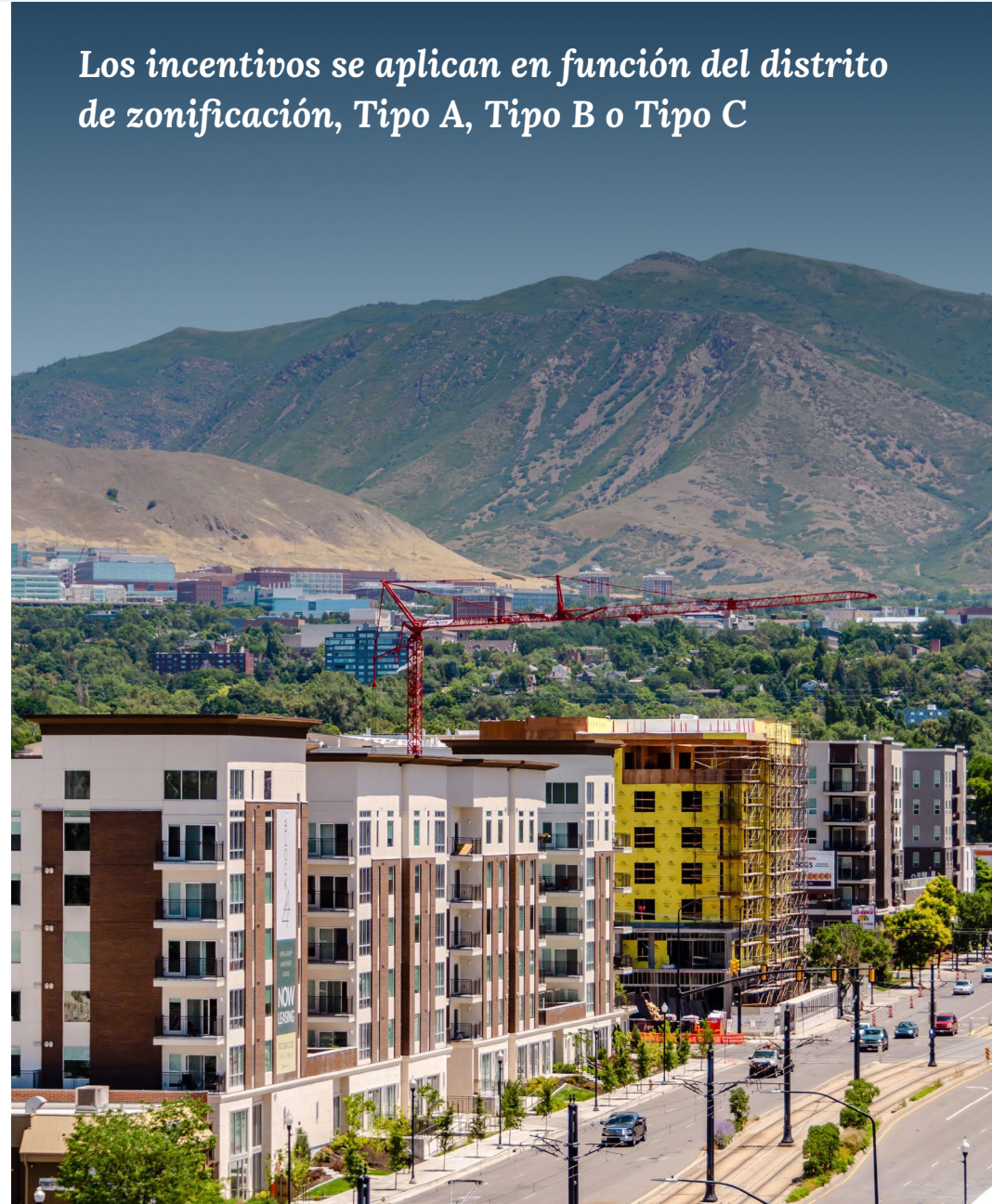
Los propietarios que no cumplan con las tarifas de alquiler o los informes anuales exigidos estarán sujetos a medidas de cumplimiento, incluidas multas diarias.

Si las multas superan los \$5,000, la Ciudad puede embargar la propiedad y revocar la licencia comercial del propietario.

Incentivos



Los incentivos se aplican en función del distrito de zonificación, Tipo A, Tipo B o Tipo C



TIPO A

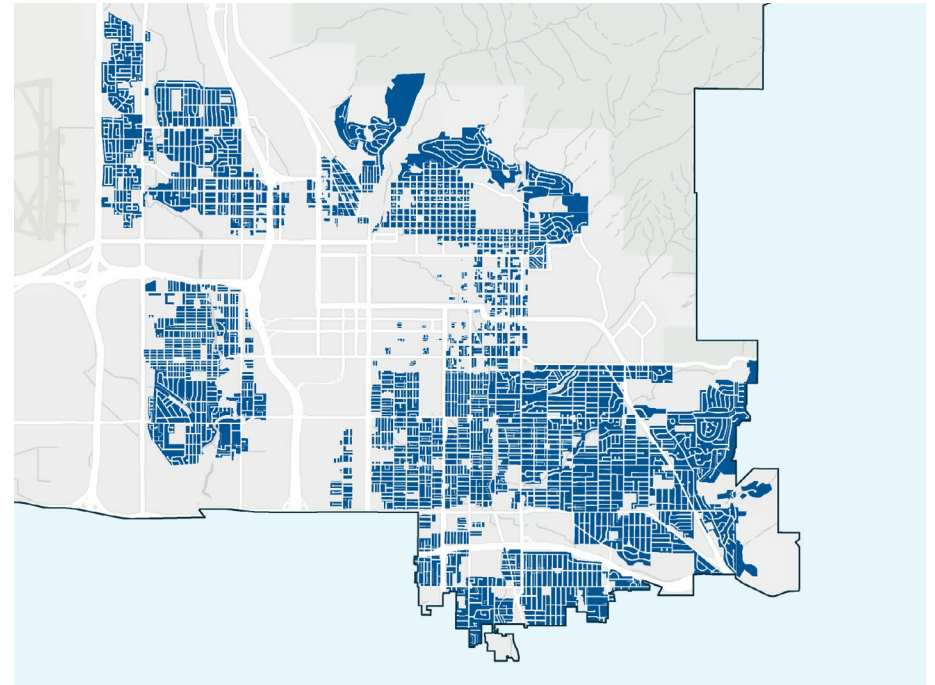


Tipo A | Distritos Unifamiliares y Bifamiliares



DISTRITOS DE ZONIFICACIÓN APLICABLES

- FR-1
- FR-2
- FR-3
- R-1/5,000
- R-1/7,000
- R-1/12,000
- R-2,
- SR-1
- SR-1A
- SR-3



Tipo A | Incentivos



TIPOS DE VIVIENDA ADICIONALES PERMITIDOS

- Casa gemela y bifamiliar
- Viviendas para tres familias
- Viviendas para cuatro familias
- Casas adosadas
- Casas adosadas en horizontal
- Desarrollos de cabañas



DENSIDAD

- Los lotes pueden contener hasta cuatro unidades.
- Los lotes existentes pueden dividirse de forma que cada unidad, sin incluir las unidades de vivienda accesoria (ADU), esté en su propio terreno.
- Los lotes nuevos están exentos de los requisitos mínimos de superficie, ancho y fachada. Esto no es aplicable a desarrollos verticales o apilados.
- A efectos de los AHI, una ADU se considera una unidad y se calcula para el número de unidades permitidas.



DISPOSICIÓN DE LAS VIVIENDAS

- **Nueva Construcción:** Las nuevas unidades de vivienda pueden disponerse de cualquier manera dentro de un edificio, como una segunda vivienda independiente, como unidades adosadas o como un desarrollo de cabañas con tres o más viviendas independientes.
- **Construcción Existente:** Cuando se conserva un edificio existente, se pueden agregar nuevas unidades internas a la estructura existente, como una adición o como una segunda vivienda independiente. Cualquier adición debe cumplir con las normas del distrito de zonificación básica; no obstante, la adición puede contener unidades adicionales. El 50% de las paredes exteriores de la vivienda existente, incluida la fachada frontal, deben permanecer como paredes exteriores.
- Se aplican todos los demás requisitos de zonificación.



ESTACIONAMIENTO

Solo se requiere una plaza de estacionamiento en la calle por unidad. Cada unidad puede disponer de un garaje independiente o de una plaza de estacionamiento cubierta de no más de 250 pies cuadrados por unidad.



PATIOS

Los requisitos mínimos respecto a los patios deben aplicarse al perímetro de las propiedades en el desarrollo y no a los edificios principales individuales dentro de él.

Nota: Existen normas de desarrollo y diseño adicionales en la sección Reglamentos sobre tipos de viviendas y normas de diseño en la [página 37](#).

Tipo A | Requisitos de Asequibilidad



LOS DESARROLLOS DE VIVIENDA DE PROPIEDAD ASEQUIBLE
deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

NUEVA CONSTRUCCIÓN:

El 50% de las unidades asequibles debe ser asequible para personas con ingresos en o por debajo del 100% del AMI.

CONSTRUCCIÓN EXISTENTE:

Si se conserva el edificio existente y se agregan unidades nuevas, el 25% de las unidades asequibles debe ser asequible para personas con ingresos en o por debajo del 100% del AMI.



DESARROLLOS DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD ASEQUIBLE
deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

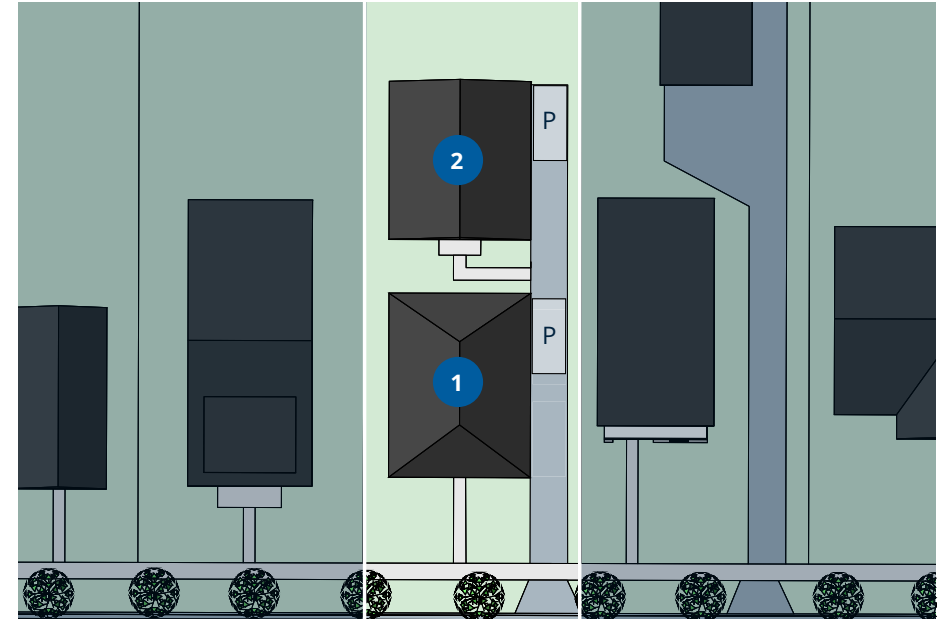
NUEVA CONSTRUCCIÓN:

El 50% de las unidades asequibles debe ser asequible para personas con ingresos en o por debajo del 80% del AMI.

CONSTRUCCIÓN EXISTENTE:

Si se mantiene el edificio existente y se agregan unidades nuevas, al menos una de ellas deberá ser asequible para personas con ingresos iguales o inferiores al 80% del AMI.

Ejemplo | Segunda Vivienda Independiente



1. VIVIENDA PRINCIPAL
2. SEGUNDA VIVIENDA UNIFAMILIAR (AHI)

Vivienda Principal:
1,500 pies cuadrados

Segunda Vivienda:
1,300 pies cuadrados

Covertura del Lote: 40%

Tamaño del Lote:
7,000 pies cuadrados

RETIROS

Patio Delantero Mínimo:
20 pies

Patio Trasero Mínimo:
25 pies

Patio Lateral Mínimo:
6 pies, 10 pies

TIPO B

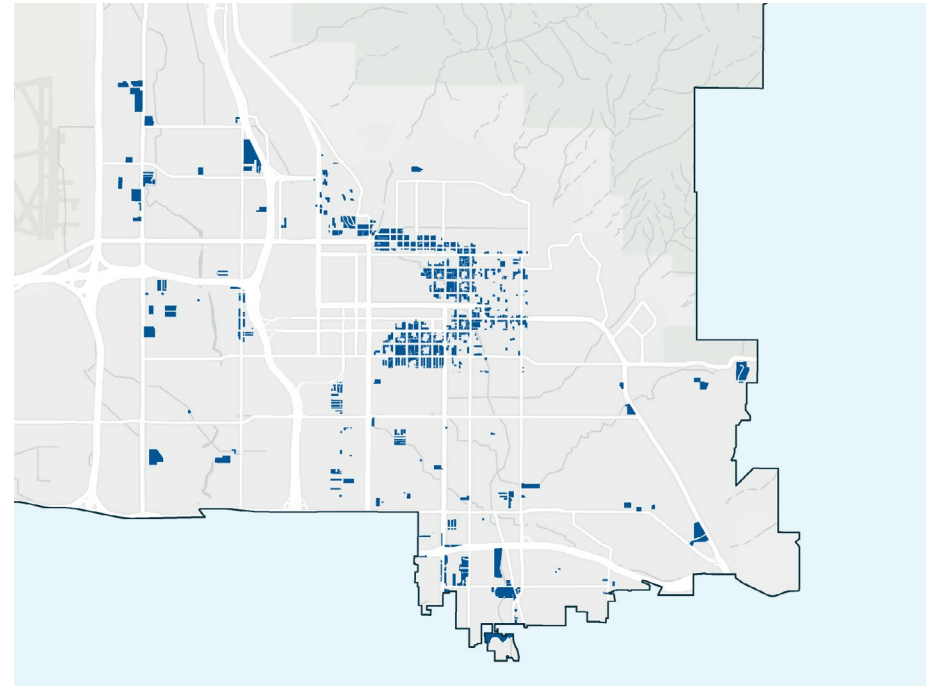


Tipo B | Distritos de Zonificación RMF



DISTRITOS DE ZONIFICACIÓN APLICABLES

- RMF-30
- RMF-35
- RMF-45
- RMF-75



Tipo B | Incentivos



DENSIDAD

No se aplican las disposiciones sobre densidad que figuran en las tablas de superficie y ancho mínimos de lotes de los distritos de zonificación RMF-35, RMF-45 y RMF-75. En el distrito de zonificación RMF-30, no se aplica el tamaño mínimo de lote por unidad de vivienda.



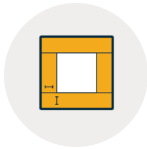
MEZCLA DE UNIDADES

No más del 25% de las unidades del desarrollo pueden tener menos de 500 pies cuadrados a fin de fomentar una mezcla de tamaños de unidades.



ESTACIONAMIENTO

Solo se requiere una plaza de estacionamiento en la calle por unidad en desarrollos con menos de 10 unidades. Los requisitos de estacionamiento en la calle que dispone la Ciudad se aplican cuando hay más de 10 unidades.



PATIOS

Los patios mínimos exigidos se aplican al perímetro de las propiedades del desarrollo y no a los edificios principales individuales dentro de él.



ANCHO DEL LOTE

La superficie y el ancho mínimos para los lotes especificados en las tablas del distrito de zonificación no son aplicables.

Nota: Existen normas de desarrollo y diseño adicionales en la sección Reglamentos sobre tipos de viviendas y normas de diseño en la [página 37](#).

Tipo B | Requisitos de Asequibilidad



LOS DESARROLLOS DE VIVIENDA DE PROPIEDAD ASEQUIBLE deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

El 10% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 80% del AMI.

El 5% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 60% del AMI.



LOS DESARROLLOS DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD ASEQUIBLE deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

El 40% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 60% del AMI.

El 40% de las unidades deben ser asequible para personas con ingresos que promedien no más del 60% del AMI. Además, estas unidades no podrán ser ocupadas por personas con ingresos que superen el 80% del AMI.

El 20% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 50% del AMI.

TIPO C

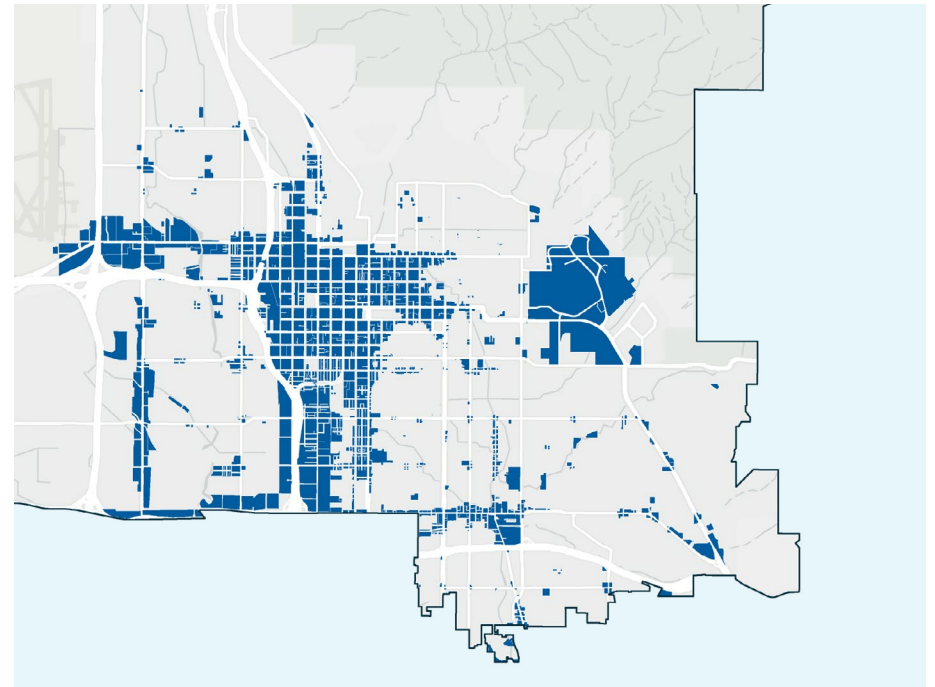


Tipo C | Otros Distritos de Zonificación



DISTRITOS DE ZONIFICACIÓN APLICABLES

- CB
- CC
- CG
- CN
- CSHBD1
- CSHBD2
- D-1
- D-2
- D-3
- D-4
- FB-SC
- FB-SE
- FB-MU11
- FB-UN1
- FB-UN2
- GMU
- I
- MU
- MU-8
- RB
- RMU
- RMU-35
- RMU-45
- RO
- SNB
- TSA-Core
- TSA-Transition



Tipo C | Incentivos



TIPOS DE VIVIENDA ADICIONALES

Las casas adosadas, las casas adosadas en horizontal y los desarrollos de cabañas están permitidas en los distritos de zonificación **CB** (Comunidad Comercial), **CC** (Corredor Comercial), **CG** (Comercial General) e **I** (Institucional).



REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE DISEÑO

La audiencia de la Comisión de Planificación no es necesaria para:

- Edificios en los distritos de zonificación **CSHBD1** y **CSHBD2** que superen los 20,000 pies cuadrados.
- Edificios en el distrito de zonificación **CB** que superen los 7,500 pies cuadrados brutos de superficie construida en el primer piso o los 15,000 pies cuadrados brutos de superficie construida.



ALTURA ADICIONAL

La altura adicional y la revisión administrativa de diseño se permiten según lo especificado en las tablas de las siguientes páginas. Los pisos adicionales no pueden superar los 12' de altura.

No se aplican los requisitos de notificación anticipada a las organizaciones reconocidas.

¿QUÉ ES LA REVISIÓN DE DISEÑO?

La Revisión de diseño es un proceso de planificación que evalúa el diseño y el impacto de un desarrollo propuesto. El personal de Planificación revisa y puede aprobar una solicitud administrativa de revisión de diseño. La Comisión de Planificación puede aprobar modificaciones adicionales no identificadas como administrativas a través de un proceso de audiencia pública.

EDIFICACIONES RESIDENCIALES

ZONIFICACIÓN	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA POR EL INCENTIVO
RMU-35	45' con revisión administrativa de diseño, independientemente del uso o zona colindante.
RMU-45	55' con revisión administrativa de diseño, independientemente del uso o zona colindante.
RB	Un piso adicional; no se aplican las limitaciones de densidad indicadas en la tabla de usos del suelo.
RMU	Tres pisos adicionales con revisión administrativa de diseño.
RO	Un piso adicional.

EDIFICACIONES BASADAS EN LA FORMA

ZONIFICACIÓN	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA POR EL INCENTIVO
FB-MU11	Tres pisos adicionales con revisión administrativa de diseño.
FB-UN2	Un piso adicional.
FB-SC	Un piso adicional.
FB-SE	Un piso adicional.
FB-UN1	Tres pisos, pero sin superar los 30' de altura.

Tipo C | Incentivos

EDIFICACIONES COMERCIALES

ZONIFICACIÓN	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA POR EL INCENTIVO
SNB	Un piso adicional.
CB	Un piso adicional.
CN	Un piso adicional.
CC	45' con revisión de diseño administrativa; puede haber áreas ajardinadas adicionales si se cumple con los requisitos de 21A.52.050.H.3.c.5.
CG	Dos pisos adicionales con revisión de diseño administrativa Tres pisos adicionales con revisión de diseño administrativa para propiedades en la zona indicada en el mapa de la Figura 21A.26.070.G.
CSHBD1	129' con revisión de diseño administrativa.
CSHBD2	72' con revisión de diseño administrativa.
TSA-Transition	Un piso adicional con revisión de diseño administrativa.
TSA-Core	Dos pisos adicionales con revisión de diseño administrativa.

CENTRO

ZONIFICACIÓN	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA POR EL INCENTIVO
D-1	Se permite la revisión de diseño administrativa cuando se requiere un proceso de revisión de diseño.
D-2	Dos pisos adicionales con revisión de diseño administrativa.
D-3	Tres pisos adicionales con revisión administrativa de diseño.
D-4	Tres pisos adicionales con revisión administrativa de diseño. 375' y revisión de diseño administrativa en la zona indicada en el mapa que figura en 21A.30.045.E.2.b.

OTROS

ZONIFICACIÓN	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA POR EL INCENTIVO
GMU	Dos pisos adicionales con revisión de diseño administrativa.
MU	60' con revisión de diseño administrativa; con usos residenciales en todas las edificaciones principales.

Nota: Existen normas de desarrollo y diseño adicionales en la sección Reglamentos sobre tipos de viviendas y normas de diseño en la [página 37](#).

Tipo C | Requisitos de Asequibilidad



LOS DESARROLLOS DE VIVIENDA DE PROPIEDAD ASEQUIBLE deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

El 10% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 80% del AMI.

El 5% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 60% del AMI.



DESARROLLOS DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD ASEQUIBLE deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

El 20% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 80% del AMI.

El 10% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 60% del AMI.

El 10% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos que promedien o sean inferiores al 60% del AMI. Además, estas unidades no podrán ser ocupadas por personas con ingresos que superen el 80% del AMI.

El 10% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos iguales o inferiores al 80% del AMI y estas unidades deben tener dos o más habitaciones.

El 5% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos en o por debajo del 30% del AMI.

El 5% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos iguales o inferiores al 60% del AMI y estas unidades deben tener dos o más habitaciones.

El 5% de las unidades deben ser asequibles para personas con ingresos iguales o inferiores al 80% del AMI y estas unidades deben tener tres o más habitaciones.



Desarrollo Planificado | Exenciones



No se requiere un desarrollo planificado para:

- Varios edificios en una misma parcela: Más de un edificio principal puede estar situado en una sola parcela y se permite sin necesidad de tener fachada a una calle pública.
- Edificios principales con fachada a un callejón público pavimentado o a una calle pública.
- Desarrollo en el distrito de zonificación Compras en la Comunidad (CS).

Cualquier otra modificación no identificada anteriormente requiere un Desarrollo planificado.

Nota: Para poder acogerse a la exención de Desarrollo planificado, un desarrollo debe cumplir con los requisitos de asequibilidad del distrito de zonificación aplicable para el Tipo A, Tipo B o Tipo C.

¿QUÉ ES UN DESARROLLO PLANIFICADO?

Un desarrollo planificado es un tipo de desarrollo de terrenos que permite más flexibilidad de la permitida de otro modo. Su objetivo es proporcionar un desarrollo que suponga una mejora con respecto a la que podría construirse siguiendo una aplicación estricta de la normativa. Requiere la revisión y aprobación de la Comisión de Planificación.

Lote | Requisitos



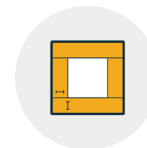
Los lotes sin fachada a la vía pública pueden permitirse sin un desarrollo planificado si:

- El desarrollo general cumple con los requisitos de retiro de los patios.
- Los patios delanteros y de esquinas en el perímetro se mantienen como patios ajardinados.
- El desarrollo general cumple con la cobertura máxima de los edificios.
- Se permite que las plazas de estacionamiento fuera de la calle necesarias para una unidad dentro del desarrollo estén en cualquier lote dentro del desarrollo.
- Un plano final documenta que todos los lotes dentro de la subdivisión tienen acceso adecuado a una calle pública por medio de servidumbres, un camino compartido o una calle privada.
- Debe crearse una entidad, como una asociación de propietarios, para el funcionamiento y mantenimiento de cualquier infraestructura común.

Casa Adosada | Requisitos



Desarrollos de Casas Adosadas + casas adosadas en horizontal deben cumplir los siguientes requisitos:



REQUISITOS DE PATIOS PERIMETRALES

- **Patios Delanteros:** Se aplican las disposiciones sobre patios delanteros y patios de esquina laterales establecidas por el distrito de zonificación básica.
- **Patios Laterales:** Un mínimo de 10 pies en un lateral del edificio y 6 pies en el otro patio lateral interno a menos que el distrito de zonificación básica requiera un patio más grande.
- **Patio Trasero:** Se aplican las disposiciones sobre patios traseros establecidas por el distrito de zonificación básica.



NÚMERO DE UNIDADES

En estos distritos de zonificación unifamiliares y bifamiliares, hay un mínimo de tres y un máximo de cuatro unidades de vivienda residencial por edificio.



LONGITUD DEL EDIFICIO QUE DA A LA CALLE

- **Distritos Unifamiliares y Bifamiliares:** La longitud del edificio no debe exceder de 60 pies o el promedio de la fachada de la cuadra, lo que sea menor.
- **Distritos de Residencias Multifamiliares (RMF):** La longitud del edificio no debe superar los 100 pies.
- **Otros Distritos de Zonificación:** La longitud del edificio no debe superar los 175 pies.



ENTRADA DEL EDIFICIO QUE DA A LA CALLE

Se requiere al menos una entrada operable en la planta baja de cada unidad con una fachada principal orientada a la calle. Todas las unidades adyacentes a una calle pública deben tener la entrada principal en la fachada del edificio orientada a la calle, con un porche de entrada sin cerramiento, marquesina o toldo. El elemento de entrada puede invadir el retiro frontal, pero no puede estar a menos de 5 pies del límite frontal de la propiedad.



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El 50% de cualquier fachada que dé a la calle debe estar revestida de materiales duraderos. Los materiales duraderos incluyen piedra, ladrillo, mampostería, concreto texturizado o con patrones, y tablero de fibrocemento. Se podrán utilizar otros materiales para el resto de la fachada adyacente a una calle.



REQUISITOS Y UBICACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

No se requiere más de una plaza de estacionamiento en la calle por unidad. Todas las plazas de estacionamiento previstas deben estar ubicadas a un lado de la fachada del edificio que da a la calle, detrás de una estructura principal con fachada a una calle, o dentro de la estructura principal.



PUERTAS DE GARAJE QUE DAN A LA CALLE

Se prohíben las puertas de garaje en la fachada del edificio paralela a una calle pública o situada a lo largo de una calle pública.



ESPACIO EXTERIOR PERSONAL

Cada unidad debe tener un espacio exterior mínimo de 60 pies cuadrados, donde la medida mínima de cualquier lateral no puede ser inferior a 6 pies.



PARED EN BLANCO

La longitud máxima de cualquier pared en blanco sin ventanas, puertas o detalles arquitectónicos en el nivel de la planta baja a lo largo de cualquier fachada que dé a la calle es de 15 pies.



PROTECCIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS

Ningún equipos mecánicos puede estar a la vista del público y deben colocarse de forma que su visibilidad e impacto sean mínimos. Ejemplos de ubicaciones incluyen techos, recintos o integrados de otra manera en el diseño arquitectónico del edificio, o en un patio trasero o lateral.



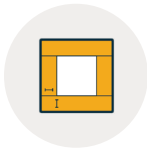
VIDRIOS

La fachada de cada piso que dé a una calle debe contener un mínimo de 15% de vidrio.

Desarrollos de Cabañas | Requisitos



Los Desarrollos de Cabañas deben cumplir con los siguientes requisitos:



REQUISITOS DE PATIOS PERIMETRALES

- **Patios Delanteros:** Se aplican las disposiciones sobre patios delanteros y patios de esquina laterales establecidas por el distrito de zonificación básica.
- **Patios Laterales:** Un mínimo de 10 pies en un lateral del límite de la propiedad y 6 pies en el otro patio lateral interior, a menos que el distrito de zonificación básico requiera un patio más grande.
- **Patio Trasero:** Se aplican las disposiciones sobre patios traseros establecidas por el distrito de zonificación básica.



RETIROS ENTRE CABAÑAS INDIVIDUALES

Todas las cabañas deben tener un retiro mínimo de 8 pies de otras cabañas.

ENTRADA AL EDIFICIO

Todas las entradas a los edificios deben dar a una calle pública o a un espacio abierto común.



SUPERFICIE

Ninguna cabaña puede tener más de 850 pies cuadrados de superficie bruta, excluida la superficie del sótano. No existe un requisito de metros cuadrados mínimos.



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El 50% de cualquier fachada que dé a la calle debe estar revestida de materiales duraderos. Los materiales duraderos incluyen piedra, ladrillo, mampostería, concreto texturizado o con patrones, y tablero de fibrocemento. Se podrán utilizar otros materiales para el resto de la fachada adyacente a una calle.



ESPACIO ABIERTO

Se requiere un mínimo de 250 pies cuadrados de espacio abierto común por cabaña. Al menos el 50% del espacio abierto debe estar en un patio u otro espacio abierto común y apto para su uso. El desarrollo debe incluir zonas ajardinadas, pasillos u otros servicios para los residentes del desarrollo.



ESPACIO EXTERIOR PERSONAL

Se requiere un mínimo de 120 pies cuadrados de espacio exterior personal además del espacio abierto. El espacio exterior personal debe proporcionar una zona de patio privada para cada cabaña y debe estar separado con una cerca, seto u otra división visual que distinga el espacio privado.



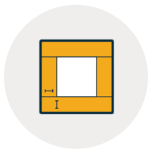
ESTACIONAMIENTO

No se requiere más de una plaza de estacionamiento en la calle por unidad. Todas las plazas de estacionamiento provistas deben estar ubicadas a un lado de una fachada del edificio que da a la calle, detrás de una estructura principal con fachada a una calle, o dentro de la estructura principal.



Las siguientes disposiciones se aplican a todas las demás edificaciones que contengan más de dos unidades residenciales

Nota: Si la zona básica tiene una norma de diseño más exigente, se aplicará dicha norma.



REQUISITOS PARA PATIOS PERIMETRALES

- **Patios Delanteros:** Se aplican las disposiciones sobre patios delanteros y patios de esquina laterales establecidas por el distrito de zonificación básica.
- **Patios Laterales:** Para tipos de vivienda no permitidos de otra manera en el distrito de zonificación, se requiere un mínimo de 10 pies en cada límite lateral de la propiedad, a menos que se requiera un retiro mayor para viviendas unifamiliares.
- **Patios Traseros:** Se aplican las disposiciones sobre patios traseros establecidas por el distrito de zonificación básica.

VIDRIOS

La superficie de la fachada de cada piso que dé a una calle debe contener un mínimo de 15% de vidrio.



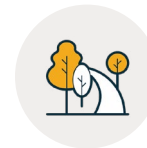
ENTRADAS A EDIFICIOS

La planta baja debe tener la entrada principal en la fachada del edificio orientada a la calle, con un porche de entrada, marquesina o toldo sin cerramiento. No se permiten escaleras a las unidades del segundo piso en las elevaciones que dan a la calle.



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El 50% de cualquier fachada que dé a la calle debe estar revestida de materiales duraderos. Los materiales duraderos incluyen piedra, ladrillo, mampostería, concreto texturizado o con patrones, y tablero de fibrocemento. Se podrán utilizar otros materiales para el resto de la fachada adyacente a una calle.



ESPACIO ABIERTO

La zona de espacio abierto puede incluir jardines, patios, zonas de comedor y otros espacios al aire libre similares. Todas las zonas de espacios abiertos exigidas deben ser accesibles para todos los residentes o usuarios del edificio.



DISTRITOS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES

Se debe proporcionar un espacio abierto de 120 pies cuadrados con un ancho mínimo de 6 pies para cada edificio con una vivienda.

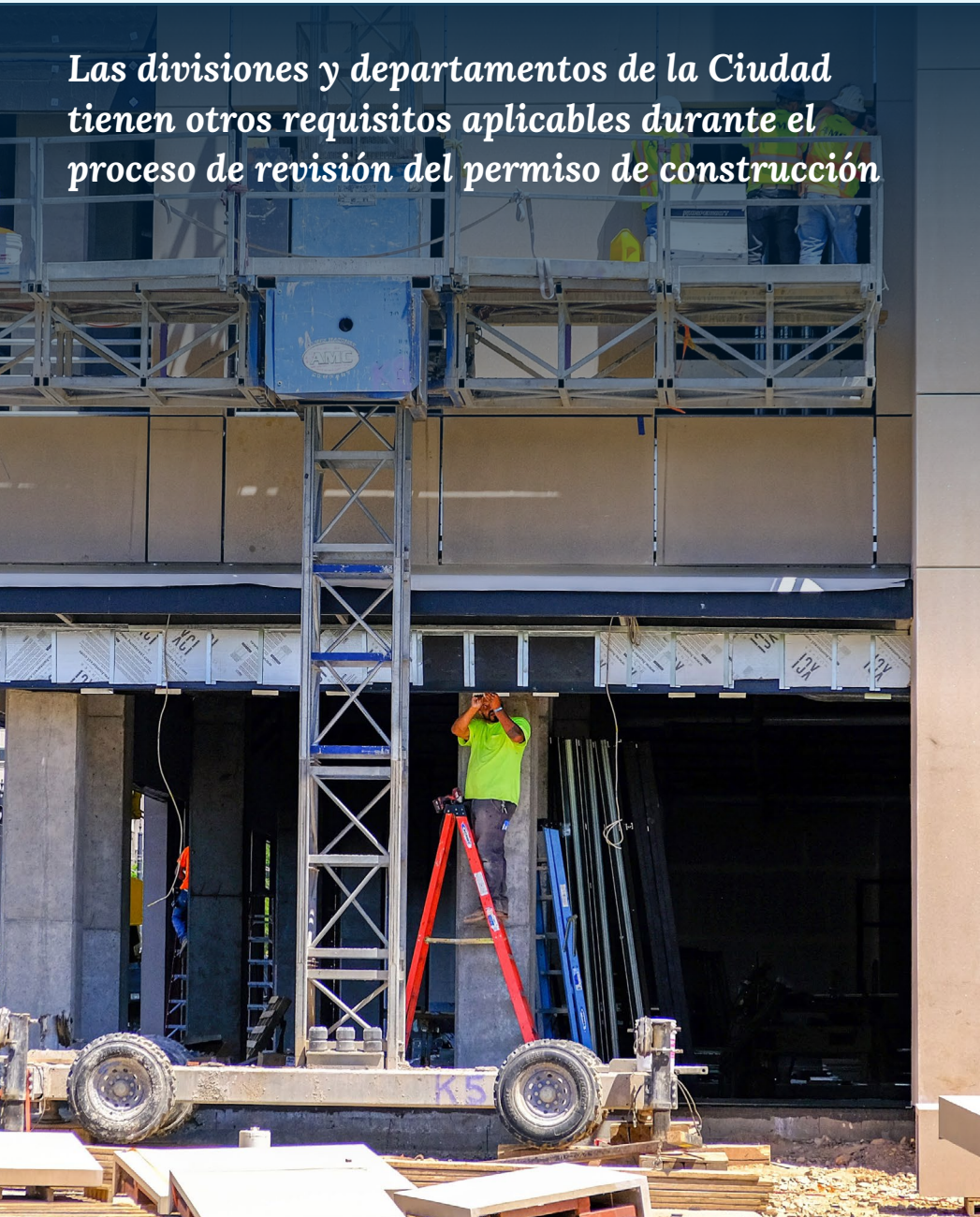


TODOS LOS DEMÁS DISTRITOS DE ZONIFICACIÓN

Un mínimo del 10% de la superficie del terreno del desarrollo debe ser espacio abierto, de hasta 5,000 pies cuadrados. Los espacios abiertos pueden incluir patios, jardines en azoteas y terrazas y otros espacios abiertos similares. Todos los espacios abiertos exigidos deben ser accesibles para todos los residentes o usuarios del edificio.

Requisitos Adicionales

Las divisiones y departamentos de la Ciudad tienen otros requisitos aplicables durante el proceso de revisión del permiso de construcción



Código de Edificación | Requisitos



CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

801.535.7155 | slcpermits@slc.gov

Unidades unifamiliares y bifamiliares, dúplex, unidades contiguas/adosadas:

- El principal código regulador de estos proyectos es el Código Residencial Internacional (IRC).
- Separación contra incendios, incluidos sistemas verticales y horizontales (R302.3). Todas las penetraciones pasantes y de membrana deben estar protegidas (R302.4).
- Se requieren mejoras sísmicas si hay un aumento de carga viva de más del 10%, si se agrega un piso o si se convierte espacio de almacenamiento en espacio habitable.
- Sistemas de calefacción separados (M1602.2)* Todos los conductos deben estar dentro de las áreas de protección contra incendios individuales o estar equipados con reguladores en las penetraciones.
- Todos los conductos, incluidos los conductos de secadoras y las salidas de ventiladores, deben estar dentro de las áreas de protección contra incendios individuales.
- Válvulas de cierre de gas natural separadas y accesibles (G2420.1.3).
- Válvulas de cierre de agua separadas y accesibles (P2903.9.1). Los sistemas independientes de calentadores de agua deben estar aguas abajo de estas válvulas de cierre*.
- Desagües de alcantarillado separados y accesibles (P3305.2.10).
- Interruptores de desconexión de energía separados y accesibles (E3601.6.2). Los paneles independientes y los dispositivos de sobrecorriente deben estar aguas abajo de estas desconexiones*.
- Medios de salida separados (pero pueden estar fuera de una entrada interior compartida). Cada uno debe cumplir con las dimensiones de la salida requerida (R311).

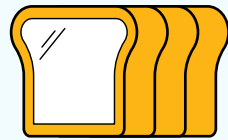
* Cada sistema mecánico o panel eléctrico debe tener acceso independiente para realizar tareas de mantenimiento desde la unidad de vivienda respectiva.



GUÍA ESPECÍFICA PARA VIVIENDAS CONTIGUAS

Las casas contiguas son dos o más unidades que se extienden verticalmente desde el suelo hasta el techo y tienen al menos dos paredes exteriores. Las casas contiguas no pueden extenderse unas sobre las otras en ningún nivel.

Piense en las casas contiguas como en una rebanada de pan en la que cada unidad es una única rebanada vertical.



ORIENTACIÓN ADICIONAL

- Las estructuras con más de dos unidades que no cumplen con el requisito de casas contiguas se rigen por el Código Internacional de la Edificación (CIB) y están sujetas a requisitos más abarcadores y restrictivos. Uno es el requisito de rociadores contra incendios.
- Cuando hay cuatro o más unidades en una misma estructura, se aplican los requisitos de accesibilidad (ADA).
- Los proyectos regidos por el IBC requieren una reunión del Equipo de Revisión de Desarrollo (DRT) y la consulta del código de edificación, en especial si el solicitante no tiene experiencia en este tipo de proyectos.



Salt Lake City sigue los códigos de edificación e incendios adoptados y modificados por el estado de Utah

CÓDIGO INTERNACIONAL DE LA EDIFICACIÓN (IBC)

El IBC es un modelo de código de edificación que se adopta como norma básica en la mayor parte de EE. UU. Sus requisitos abordan la salud pública, la seguridad y el bienestar general de los ocupantes de edificios y estructuras nuevas y existentes. Los edificios multifamiliares con más de tres unidades y unidades apiladas están regulados por el IBC.



CÓDIGO INTERNACIONAL RESIDENCIAL (IRC)

El IRC se aplica al diseño y a la construcción de viviendas unifamiliares y bifamiliares y casas adosadas con orientación vertical de no más de tres plantas sobre el nivel del suelo.

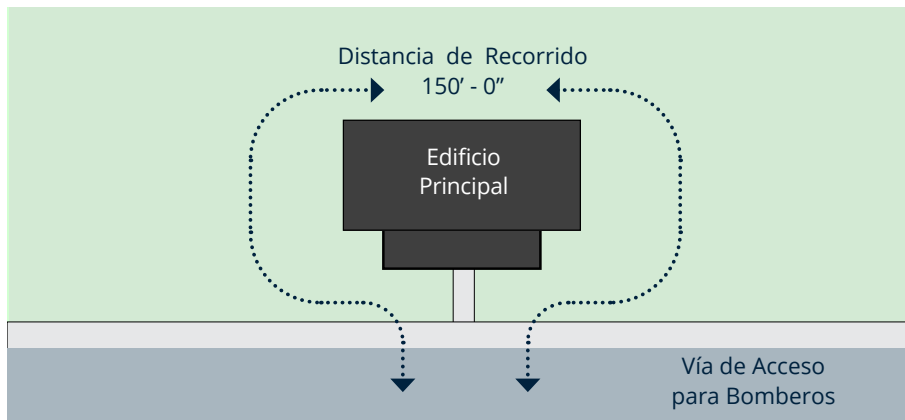




CÓDIGO DE INCENDIOS

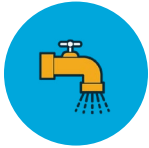
801.535-7968 | slcpermits@slc.gov

- **Vías de Acceso:** Cada instalación, edificio o parte de un edificio debe disponer de vías de acceso aprobadas para los equipos de bomberos. La vía de acceso para equipos de bomberos deberá extenderse a menos de 150 pies de todas las partes del edificio y de todas las paredes exteriores del primer piso del edificio, medida por una ruta aprobada alrededor del exterior del edificio o instalación.
- **Ancho de Acceso:** Las vías de acceso para equipos de bomberos deben tener un ancho sin obstáculos no inferior a 20 pies, sin incluir las banquetas (excepto las puertas de seguridad aprobadas de acuerdo con la Sección 503.6 del IFC), y un espacio libre vertical sin obstáculos no inferior a 13 pies y 6 pulgadas.
- **Vías de Acceso para Bomberos Sin Salida:** Deben proporcionarse espacios de giro en las vías de acceso para bomberos de más de 150 pies. Los espacios para las maniobras de giro deben tener 80 pies adicionales para adaptarse a los equipos del Departamento de Bomberos de SLC. [IFC 503.2.5]



- **Acceso para Bomberos:** Todas las estructuras deben proporcionar un espacio calculado libre de obstrucciones permanentes o líneas de limitación para permitir el acceso de los bomberos. Las distancias se calculan multiplicando la altura del edificio por 70% más 4 pies y midiendo esta dimensión desde la pared exterior. Esta es la distancia que se debe proporcionar para el acceso autorizado.
- **Estructuras Desocupadas y Acceso de Equipos de Bomberos:** Se debe proporcionar una vía de acceso para equipos de bomberos cuando cualquier parte de una vivienda unifamiliar o bifamiliar, o un garaje o cobertizo independiente de más de 120 pies cuadrados, se construya a más de 600 pies de una boca de incendios. Se mide mediante una ruta aprobada alrededor del exterior de la instalación o edificio. Las mediciones se realizan siguiendo la ruta de conducción y en líneas y ángulos rectos. Las bocas de incendios deben proporcionar los caudales mínimos requeridos para incendios. Consulte con Servicios Públicos para conocer los caudales y el tamaño de las tuberías de agua existentes. [IFC 507.5.1]
- **Estructuras de más de 30 pies de Altura:** Se debe proporcionar un ancho mínimo de vía de acceso de 26 pies para estructuras de más de 30 pies de altura o donde haya bocas de incendio en la vía de acceso. La vía deberá estar libre de obstáculos aéreos, como líneas eléctricas o de servicios públicos y árboles. [IFC503.2.1 Anexo D]
- **Medios y Métodos Alternativos:** Si el acceso para el departamento de bomberos (vías de acceso) no se puede cumplir de acuerdo con la sección 503.1.1 del IFC, el solicitante podrá presentar una propuesta de medios y métodos alternativos para que el jefe de Bomberos revise.

Nota: Es posible que surjan requisitos adicionales para las vías de acceso en caso de incendio relacionados, entre otros, con la pendiente, los ángulos de aproximación y salida, la superficie de circulación, etc. Comuníquese con Servicios de Construcción para obtener más información y hablar con un examinador de planos de incendios.



SERVICIOS PÚBLICOS | Servicios de Desarrollo

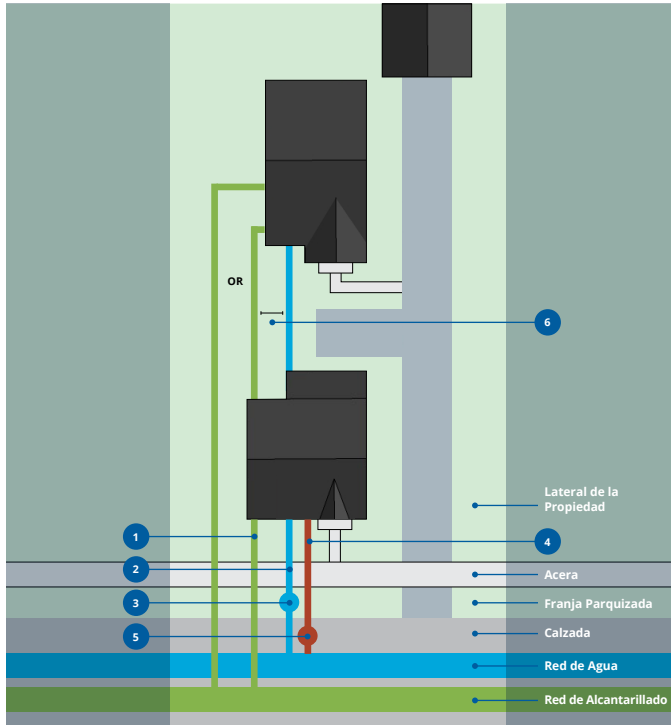
801-483-6727 | pudevsv@slcgov.com

- Se aplicarán las tarifas de permiso, conexión, estudio e inspección de los servicios públicos.
- Todo diseño y construcción relacionados con servicios públicos debe cumplir con las normas de la American Public Works Association (Asociación estadounidense de obras públicas, APWA) y las prácticas estándar del Salt Lake City Department of Public Utilities (Departamento de Servicios Públicos de Salt Lake City, SLCDPU).
- Todos los servicios públicos deben cumplir con los requisitos de espacio libre horizontal y vertical. Las líneas de agua y alcantarillado requieren una separación horizontal mínima de 10 pies y una separación vertical mínima de 18". El alcantarillado debe mantener una separación horizontal mínima de 5 pies y una separación vertical de 12" de cualquier servicio público que no sea de agua. Los servicios públicos de agua deben mantener una separación horizontal mínima de 3 pies y una separación vertical de 12" de cualquier servicio público que no sea de alcantarillado.
- Se requerirán planos de servicios públicos y de nivelación para la revisión del permiso de construcción. Los planos de los servicios públicos deben incluir todos los servicios existentes y propuestos, incluidos los de agua, riego, contra incendios, alcantarillado, aguas pluviales, alumbrado público, electricidad, gas y comunicaciones.
- El solicitante debe proporcionar cálculos de flujo de agua para incendios, demanda de agua potable y de alcantarillado para que el SLCDPU los revise. El sistema público de alcantarillado y agua se ajustará en función de estas demandas. Si la demanda no se satisface en forma adecuada o si uno o más tramos del sistema de alcantarillado alcanzan su capacidad debido al desarrollo, será necesario aumentar el tamaño de la tubería principal de agua/alcantarillado a expensas del propietario.
- Para cualquier desarrollo cubierto por una Asociación de Propietarios (HOA), los Convenios, Condiciones y Restricciones (CC&R) deben abordar la propiedad de los servicios públicos y la responsabilidad de su mantenimiento desde la red pública hasta cada unidad individual.

- El SLCDPU no permite compartir conexiones de alcantarillado entre viviendas en propiedades adyacentes.
- Las aguas pluviales deben recogerse in situ y conducirse al sistema público de alcantarillado de aguas pluviales. Las aguas pluviales no pueden cruzar los límites de la propiedad ni las aceras públicas.
- Se permite un medidor de agua potable por parcela; los servicios contra incendios, según sea necesario, se permiten en cada propiedad. Cada servicio debe tener una conexión independiente a la red principal. Los lotes de más de 0.5 acres de tamaño pueden tener un medidor y servicio de agua para riego separado. En el caso de varias unidades en una misma propiedad o cubiertas por una HOA, se requiere un único medidor de agua potable.
- Se requiere al menos una conexión de alcantarillado a la red de alcantarillado público por edificio. Se puede conectar una estructura adicional con una unidad habitacional al alcantarillado de la estructura principal, siempre y cuando la conexión de alcantarillado de la estructura principal pase una inspección de video con la presencia del SLCDPU.
- Cualquier alteración del terreno superior a 1 acre requiere un Plan de Prevención de Contaminación de Aguas Pluviales (SWPPP). Las alteraciones de entre 0.2 acres y 1 acre en las áreas de construcción de alto perfil establecidas por el SLCDPU también requieren un SWPPP.
- Cualquier lote de 1 acre o más debe presentar un Estudio Técnico de Drenaje, retener tormentas de percentil 80 con infraestructura verde y proporcionar retención de modo que no se libere más de 0.2 cfs por acre.

Nota: Agregar unidades puede representar una mayor demanda de los sistemas de servicios públicos, lo que podría obligar a los propietarios a mejorar (a su cargo) los servicios públicos externos para garantizar una capacidad suficiente.

Ejemplo | Plano de Servicios Públicos



- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Línea(s) de Servicio de Alcantarillado 2. Línea(s) de Servicio de Agua 3. Medidor de Agua 4. Línea de Servicio Contra Incendios | <ol style="list-style-type: none"> 5. Válvula 6. Separación de la Conexión de Alcantarillado de las Líneas de Agua o Contra Incendios |
|---|---|

Conexión de Alcantarillado

Separación horizontal mínima de 10' entre líneas de agua o de servicio contra incendios.

Cada edificio deberá disponer de una conexión de alcantarillado separada hasta la red pública de alcantarillado. Una segunda vivienda independiente puede conectarse al alcantarillado de la vivienda principal, siempre y cuando la conexión de alcantarillado existente pase una inspección de video con la presencia del SLCDPU.

Línea de Servicio Contra Incendios (Si es Necesario)

Cualquier línea de servicio contra incendios debe estar totalmente separada de la línea de agua potable. Los servicios contra incendios pueden instalarse, según sea necesario, en cada edificio.

Línea de Servicio de Agua

Solo se permite un medidor de agua potable por parcela. Los lotes de más de 0.5 acres de tamaño pueden tener un medidor y servicio de agua para riego separado. En el caso de varias unidades en una misma propiedad o cubiertas por una HOA, se requiere un único medidor de agua potable.

Nota: Los puntos anteriores son requisitos mínimos. Se requerirán detalles adicionales durante la revisión del permiso de construcción.

Zonificación | Requisitos



REVISIÓN DE LA ZONIFICACIÓN

Se evaluarán las tasas de impacto en la mayoría de las nuevas construcciones de estructuras principales. Esto incluye la adición de estructuras residenciales adicionales y Unidades de Vivienda Accesorias (ADU).

Encontrará a disposición un formulario de evaluación de la tasa de impacto para determinar el importe | [www.slcdocs.com/building/Impact Fee Assessment Form 3-21 autofill.pdf](http://www.slcdocs.com/building/Impact%20Fee%20Assessment%20Form%203-21_autofill.pdf)



Proceso



Salt Lake City utiliza este proceso para garantizar que su propuesta cumpla con todos los requisitos y normativas necesarios



REUNIONES DEL EQUIPO PARA LA REVISIÓN DE DISEÑOS (DRT)

Las divisiones de **Planificación y Zonificación, Servicios de Construcción, Servicios Públicos, Transporte e Ingeniería** llevan a cabo reuniones de Equipo de Revisión de Diseño (DRT) para garantizar que las partes interesadas del proyecto y la Ciudad estén informadas de los requisitos y consideraciones de la Ciudad que afectarán un proyecto, lo que representa un ahorro de tiempo y dinero para todos durante el desarrollo del proyecto.

Estas reuniones son informales y para fines de asesoramiento solamente. No se toman decisiones y el asesoramiento no es vinculante.



REUNIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN

La División de Planificación celebra reuniones informales previas a la presentación de proyectos potenciales. Estas reuniones ofrecen a los solicitantes y propietarios la oportunidad de reunirse con el personal de Planificación para debatir los requisitos de zonificación e incentivos.

Encontrará más información en | www.slc.gov/planning/schedule-a-presubmittal-meeting

Proceso



PLAZO DEL PROCESO

Por Derecho | 1-2 semanas

Revisión Administrativa | 1-2 meses

Exención de Responsabilidades: Los plazos de procesamiento pueden variar en función de la carga de trabajo actual y de la complejidad de la solicitud. La información incompleta o que falte en los planos y formularios de solicitud retrasará el proceso.



Este glosario puede ayudarle a familiarizarse con los términos más utilizados en la planificación y construcción de su proyecto

Ingreso promedio del área (AMI)

Se trata del punto medio de la distribución de ingresos de la región establecido por el HUD (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano). La mitad de los hogares de la región ganan más que el promedio y la otra mitad menos.

El área metropolitana de Salt Lake City incluye los condados de Salt Lake y Tooele.

Cobertura de Edificios

Porcentaje del lote cubierto por edificios principales o accesorios, incluidas las partes voladizas del edificio.

Desarrollos de Cabañas

Un desarrollo unificado que contiene un mínimo de dos y un máximo de ocho unidades de vivienda unifamiliares independientes, donde cada unidad parece ser una pequeña vivienda unifamiliar con un espacio verde o abierto común.

Las viviendas pueden estar ubicadas en lotes separados o agrupadas en un solo lote.

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD)

La agencia federal responsable de la política nacional y de los programas que abordan las necesidades de vivienda de Estados Unidos, que mejoran y desarrollan las comunidades del país y que hacen cumplir las leyes de vivienda justa.

Revisión de Diseño

Un diseño que solo se permite después de una revisión y aprobación según el capítulo [21A.59](#) de la ordenanza de zonificación

Incluye una evaluación exhaustiva del desarrollo y su impacto en las propiedades vecinas y la comunidad en su conjunto, desde el punto de vista del diseño del terreno y el paisaje, la altura, los retiros, el vidrio de la fachada frontal, la arquitectura, los materiales, los colores, la iluminación y la señalización de conformidad con un conjunto de criterios y normas adoptadas.

Plano Final

Proceso final de documentos y parcelación requerido para crear una nueva subdivisión o desarrollo de condominios.

Distrito Histórico Local

Un área contigua que puede definirse en términos geográficos que contiene edificios, estructuras, terrenos u otros elementos que contribuyen a los objetivos de conservación histórica de Salt Lake City. Todas las propiedades de un distrito histórico local están sujetas a las normas de la sección [21A.34.020](#) del Distrito de Superposición de Preservación Histórica H.

Desarrollo Planificado

Un tipo de desarrollo de terrenos que permite más flexibilidad de lo que normalmente se permite bajo una estricta aplicación de los requisitos de zonificación o configuración de lotes, con el fin de crear un desarrollo que logre/implemente las políticas/metodologías de desarrollo adoptadas por la Ciudad. Requiere revisión y aprobación conforme a [21A.55](#).

Convenio Restringido

Documento jurídicamente vinculante que debe registrarse en la propiedad. El uso de los incentivos requiere un convenio restringido que debe ser aprobado por el fiscal de la Ciudad. Antes de emitir un permiso de construcción para la construcción de un edificio utilizando los incentivos, el convenio restringido debe ser registrado por la Ciudad en el Registro del Condado de Salt Lake. El acuerdo debe garantizar el cumplimiento de los requisitos de asequibilidad durante un plazo de 30 años. Se transfiere con el terreno, de modo que los futuros propietarios estarán sujetos a sus requisitos.

Casa Adosada

Una serie de viviendas unifamiliares adosadas que comparten al menos una pared común con una unidad de vivienda adyacente y donde la entrada de cada unidad da a una calle pública. Las unidades pueden apilarse verticalmente o adosarse horizontalmente. Cada unidad puede estar en su propio lote.

Casa Adosada en Horizontal

Una serie de viviendas unifamiliares adosadas que comparten al menos una pared común con una unidad de vivienda adyacente y donde la entrada de cada unidad da a un patio lateral en lugar de a un patio delantero. Las unidades pueden apilarse verticalmente o adosarse horizontalmente. Cada unidad puede estar en su propio lote.

Distritos de Zonificación

Áreas de la Ciudad designadas en la ordenanza de zonificación de la Ciudad donde se establecen los requisitos y las normas de uso del suelo y los edificios.

Recursos



ENLACES RÁPIDOS

Título 21A.52

Incentivos de Zonificación

codelibrary.amlegal.com/codes/saltlakecityut/latest/saltlakecity_ut/0-0-0-70622

Mapa de Búsqueda de Zonas

<https://slcgov.maps.arcgis.com>

DEPARTAMENTOS MUNICIPALES

División de Planificación

www.slc.gov/planning

zoning@slc.gov

801.535.7700

División de Servicios de Construcción

www.slc.gov/buildingservices

building.services@slc.gov

801.535.7968

Servicios Públicos

www.slc.gov/utilities

pudevserv@slcgov.com

801.438.6727

OTROS RECURSOS

Utah Housing Corporation

utahhousingcorp.org

801.902.8200

Olene Walker Housing

Loan Fund

jobs.utah.gov/housing/affordable/owhlf/programs.html

385.522.0645

División de Planificación

451 S State Street, Room 406
Salt Lake City, UT 84114
P.O. Box 145480

